

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 6 NOV 2021

Proceso N° 2020-00191.

1. Téngase por contestada la demanda en tiempo por parte de la sociedad demandada **Agroguachal S.A.** (fl. 201 a 225).
2. Téngase por objetado en tiempo el estimativo de indemnización en relación a los perjuicios por lucro cesante (fl. 234 a 275).
3. En razón a la inconformidad con el estimativo de perjuicios (lucro cesante), se designa de la lista de peritos evaluadores facilitada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a **María Alejandra Moncaleano Rincón**, quien figura con el celular No. 3138817350 y correo electrónico mamoncaleanor9@gmail.com.

En cuanto al perito de la lista de auxiliares de la justicia, es preciso advertir que se debe designar siguiendo las pautas del artículo 47 del C.G.P., para tal efecto se designa del listado de evaluadores de la Superintendencia de Sociedades a **Laura Jimena Najar Fontecha** quien figura con celular 3194857485 dirección Calle 67 B No. 68 A -97 de Bogotá D.C., y correo electrónico lnajarf@gmail.com.

4. Se le hace saber a los peritos que cuentan con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente determinación para que acepten el cargo. (art. 49 C.G.P.).
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del C.G.P, se fija como honorario provisionales y gastos para los peritos, la suma de \$300.000 para cada uno, los que estarán a cargo de la parte demandante, suma que deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.
6. Una vez los peritos designados acepten el cargo, se les fijará un término para que rindan la experticia conjuntamente, el cual se determinará de acuerdo con la complejidad del mismo y se les hará saber que el expediente se les compartirá oportunamente.
7. Se requiere desde ya a las partes demandante y demandada para que presten toda la colaboración que de ellos requiera los peritos facilitando todos los documentos que tenga en su poder y los que se requieran de ser posible

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 093 Fecha 29 NOV 2021

El Secretario(a),